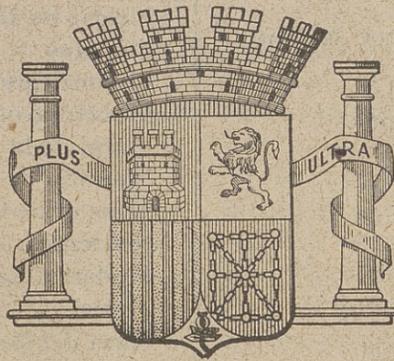


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.249

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RECTIFICACIÓN

En la relación de Secretarías vacantes anunciadas a concurso en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Febrero último, aparece clasificada, por error, como de segunda categoría la del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de la provincia de Córdoba, que corresponde a la primera categoría.

Se hace público en este periódico oficial a fin de que se entienda anunciada en dicha fecha como de primera categoría, con la dotación de 5.000 pesetas anuales, debiendo, por lo tanto, ser concursada por individuos incluidos en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Madrid, 7 de Marzo de 1934.—
El Director general, José Puig de Asprer.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1934.)

Núm. 1.249

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal Supremo

PRESIDENCIA

Con el fin de subsanar debidamente las deficiencias que la práctica ha señalado en la trami-

tación de asuntos referentes al orden público o a hechos que tiendan a la destrucción de riqueza o propiedades, y para corregir adecuadamente la falta de celo que pudiera advertirse en el diligenciado de tales asuntos, de primordial importancia en la vida social y económica,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le conceden la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones de carácter orgánico, ha dictado las siguientes reglas, cuyo exacto cumplimiento confía a los Jueces y Tribunales a quienes van dirigidas:

Registro de denuncias contra el orden público.

1.ª En todos los Juzgados municipales se abrirá un Registro especial en que se anoten, el mismo día en que fueren producidas, todas las denuncias que se formulen por la Guardia civil, Policía gubernativa, Guardas jurados o particulares, referentes a faltas contra el orden público o por daños causados sin ánimo de lucro. Semanalmente darán cuenta detallada de esas denuncias al Juzgado de instrucción respectivo, con expresión suficiente de la resolución recaída en la fecha de su presentación, y, en su día, copia literal de la sentencia que ponga término al juicio de faltas, salvo los casos en que contra aquélla se haya interpuesto recurso de apelación. Toda omisión o negligencia en el exacto cumplimiento de esos servicios será considerada como falta gra-

ve, en el expediente de corrección que se iniciará inmediatamente de conocida.

2.ª Los Jueces de instrucción, al remitir a las Audiencias provinciales de quienes dependan, los partes de incoación de los sumarios, expresarán con todo detalle las circunstancias del hecho delictivo cuando se trate de algunos de los definidos y penados en las Leyes de 10 de Julio de 1894 y 4 de Julio de 1933, o de los que directa o indirectamente efecten al orden público o tiendan a la destrucción de la riqueza en cualquiera de sus manifestaciones. Si en algún caso, haciendo uso de la facultad que les otorga el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se abstuvieren de proceder respecto a los hechos delictivos que quedan enumerados, lo pondrán en inmediato conocimiento de la Audiencia y su Fiscalía, a las que remitirán copia literal de la denuncia e informe expresivo de las razones que se hayan tenido en cuenta para la abstención.

3.ª Los Jueces de instrucción remitirán mensualmente a las Audiencias provinciales y a sus Fiscalías relaciones comprensivas de los juicios de faltas a que hace referencia la regla primera, así como de las denuncias que por cualquier causa no hayan sido tramitadas, informando a la vez sobre los motivos de ese proceder e indicando las disposiciones que en su vista hubiesen adoptado.

4.ª Las Audiencias provinciales, en los primeros quince días

de cada mes, remitirán al servicio de Inspección del Tribunal Supremo copia autorizada de los estados que hayan recibido de los Jueces de instrucción, con los datos a que hace referencia la regla anterior. A esa copia acompañará informe de la Presidencia de la Audiencia provincial sobre los particulares que a su juicio merezcan atención especial, sin perjuicio de adoptar, desde luego, si lo juzgaren procedente, las medidas que fueren adecuadas para corregir en la vía disciplinaria las omisiones o extralimitaciones en que hayan podido incurrir los Jueces de instrucción y los municipales.

5.ª Esta Presidencia del Tribunal Supremo y su Sala de Gobierno, en vista de lo que resulte de los datos recibidos, tomará los acuerdos que correspondan respecto a los Jueces municipales y de instrucción, y comunicará al Ministerio las referentes a estos últimos a fin de que consten, si su naturaleza lo exigiere, en los expedientes personales de los interesados.

6.ª La Presidencia del Tribunal Supremo facilitará en todo momento la compulsión de los datos recogidos en los estados aludidos con los que puedan obrar sobre los mismos extremos en poder de la Autoridad gubernativa, a fin de que pueda comprobarse la exactitud de ambas estadísticas o puntualizarse las omisiones en que se haya incurrido al formularlos.

7.ª Los Jueces de instrucción llamarán la atención de los mu-

nicipales de sus partidos respecto a la observancia de estas reglas y a su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y una vez obtenido el acuse de recibo de todos ellos, lo participarán con el suyo propio a las Audiencias, las que, a su vez, comunicarán a esta Inspección el enterado de ellas mismas y de todos los Jueces de instrucción y municipales de sus respectivas provincias.

Madrid, 7 de Marzo de 1934.—
Diego Medina García.

Señores Jueces municipales, Jueces de instrucción y Presidentes de todas las Audiencias.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.210

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Reforma Agraria

CIRCULAR

La Junta provincial de Reforma Agraria, en su sesión del día nueve del corriente mes, ha acordado lo siguiente:

«Que en vista de que no obstante lo prevenido en las circulares 3.706 y 3.705, publicadas en este «Boletín Oficial», con fecha 19 de Agosto último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan no han remitido a esta Junta el Censo de campesinos, impidiendo con su retraso, que la misma pueda realizar la comisión que se la confiere por la base 11.^a de la ley de 15 de Septiembre de 1932, señala a los referidos Ayuntamientos el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta circular para su remisión; apercibiéndoles que, de no hacerlo en el plazo fijado, y usando de las facultades que la concede la circular de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, en su apartado 21, propondrá a la Superioridad la sanción que ha de aplicarse a las Autoridades locales y a los Funcionarios públicos de dichos Municipios, por la negligencia y abandono en la ejecución del Censo de campesinos.

Por última vez, se apercibe a las Autoridades y Funcionarios citados, para el rápido cumplimiento de su obligación, esperando de su celo por el cumplimiento de la Ley que no darán lugar a

sanciones, que la Junta quiere a todo trance evitar.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Alaejos.
Alcazarén.
Almaraz de la Mota.
Amusquillo.
Arroyo.
Ataquines.
Barcial de la Loma.
Barruelo.
Becilla de Valderaduey.
Benafarces.
Bercero.
Berceruelo.
Berrueces.
Bobadilla del Campo.
Bocos de Duero.
Boecillo.
Bolaños de Campos.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Cabezón de Valderaduey.
Cabrereros del Monte.
Campillo (El).
Canalejas de Peñafiel.
Canillas de Esgueva.
Carpio.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castrillo Tejeriego.
Castrobol.
Castromembibre.
Castromonte.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Castroponce.
Castroverde de Cerrato.
Cervillejo de la Cruz.
Cigales.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Corcos del Valle.
Corrales de Duero.
Cubillas de Santa Marta.
Cuenca de Campos.
Curiel.
Esguevillas de Esgueva.
Fombellida.
Fompedraza.
Fresno el Viejo.
Fuensaldaña.
Fuente el Sol.
Fuente Olmedo.
Gallegos de Hornija.
Gatón de Campos.
Geria.
Gomeznarro.
Herrín de Campos.
Hornillos.
Isicar.
Laguna de Duero.
Langayo.
Lomoviejo.
Llano de Olmedo.
Marzales.
Matapozuelos.
Matilla de los Caños.
Mayorga.

Megeces.
Melgar de abajo.
Melgar de arriba.
Mojados.
Montealegre.
Montemayor de Pililla.
Moral de la Reina.
Moraleja de las Panaderas.
Morales de Campos.
Mucientes.
Mudarra (La).
Muriel.
Nava del Rey.
Nueva Villa de las Torres.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Olmos de Peñafiel.
Palacios de Campos.
Palazuelo de Vedija.
Parrilla (La).
Pedraja de Portillo (La).
Pedrajas de San Esteban.
Peñafiel.
Peñaflor de Hornija.
Pesquera de Duero.
Piña de Esgueva.
Piñel de abajo.
Piñel de arriba.
Pobladura de Sotiedra.
Pollos.
Portillo.
Pozal de Gallinas.
Pozaldez.
Pozuelo de la Orden.
Quintanilla de abajo.
Quintanilla de arriba.
Quintanilla del Molar.
Quintanilla de Trigueros.
Rábano.
Renedo de Esgueva.
Roales.
Robladillo.
Rodilana.
Roturas.
Rubí de Bracamonte.
San Cebrián de Mazote.
San Llorente.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Arroyo.
San Miguel del Pino.
San Pablo de la Moraleja.
San Pedro de Latarce.
San Pelayo.
San Román de Hornija.
San Salvador.
Santa Eufemia del Arroyo.
Santervás de Campos.
Santibáñez de Valcorba.
San Vicente del Palacio.
Sardón de Duero.
Seca (La).
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Simancas.
Tamariz de Campos.
Tiedra.
Tordehumos.
Tordesillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torre de Esgueva.
Torre de Peñafiel.
Torrelobatón.

Traspinedo.
Trigueros del Valle.
Tudela de Duero.
Urueña.
Valbueña de Duero.
Valdearcos de la Vega.
Valverde de Campos.
Valladolid.
Vega de Ruiponce.
Vega de Valdeironco.
Velliza.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Viloria.
Villabáñez.
Villabaruz de Campos.
Villabrágima.
Villacid de Campos.
Villaco.
Villacreces.
Villaesper.
Villafrades de Campos.
Villafranca de Duero.
Villafuerte.
Villagarcía de Campos.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villalba de Adaja.
Villalba de la Loma.
Villalba de los Alcores.
Villalbarba.
Villalón de Campos.
Villán de Tordesillas.
Villanueva de Duero.
Villanueva la Condesa.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Infantes.
Villanueva de San Mancio.
Villarmentero de Esgueva.
Villasexmir.
Villavellid.
Villaverde de Medina.
Villavicencio de los Caballeros.
Villavieja del Cerro.
Wamba.
Zaratán.
Zarza (La).
Zorita de la Loma.»

Por tanto excito el celo de los Alcaldes y Ayuntamientos citados, para el mejor y más rápido cumplimiento del servicio interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial a sus debidos efectos.
Valladolid, 15 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.254

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Reunido el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado para proveer tres plazas de Médicos con destino al Instituto municipal de Puericul-

tura, acordó comenzar los ejercicios el día 26 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.262

Langayo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langayo, 17 de Marzo de 1934.
El Presidente, Eustasio Peña.

Núm. 1.245

Melgar de abajo

Don Alejandro Villalba Mazariegos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Melgar de abajo.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tomado el día 15 de los corrientes y de conformidad a las atribuciones que el Estatuto municipal vigente y leyes concordantes conceden a los Ayuntamientos, en razón al reparto, de uso de los bienes comunales y siendo propiedad de este Ayuntamiento los terrenos denominados «Alameda», «Mimbrajo» y otros, los cuales han sido disfrutados, desde el anterior reparto, por cuatro años, por los actuales poseedores, se notifica a éstos, como vecinos, para que, en el término que media hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, dejen las parcelas que disfrutan a disposición del Ayunta-

miento, entendiéndose las dedicadas a cereales y leguminosas, y hasta el 31 de Octubre de igual año, las dedicadas a tubérculos, hortalizas y viveros; bien entendido que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo hago saber que, contra este acuerdo, podrá entablarse, en término de quince naturales, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» y su exposición al público, en los sitios de costumbre, recurso ante esta Alcaldía, por los que estimen ser mayor su derecho a la continuación de la posesión, a cuyo recurso acompañarán las pruebas necesarias.

Lo que hago público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 16 de Marzo de 1934.—Alejandro Villalba.

Núm. 1.209

Moral de la Reina

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente Vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real

- D. Jerónimo Rodríguez Rodríguez.
- D. Eladio Díez Alvarez.
- D. Paterniano García Sánchez.
- D. Isacio García Magdaleno.

Parte personal

- D. Germán Pérez González.
- D. Andrés Recio Barredo.
- D. Lucio Docio Docio.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Moral de la Reina, 12 de Marzo de 1934.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Sabas Cantero.

Núm. 1.247

Moraleja de las Panaderas

Don Juan Nieto Pinilla, Alcalde de este pueblo de Moraleja de las Panaderas.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 22 del mes de Febrero último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 250 pesetas, con imputación al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplica-

ción de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de clareo y olivación en parte del pinar denominado «Recorta», de los propios de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Moraleja de las Panaderas, 15 de Marzo de 1934.—Juan Nieto.

Núm. 1.241

Rueda

Don Alejandro Benito Sampedro, Alcalde accidental de la villa de Rueda.

Hago saber: Que desde este día, y durante las horas de oficina de los laborables, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la cobranza en período voluntario de cuotas correspondientes a los trimestre y semestre primeros y arbitrios y derechos y tasas sobre Inquilinato, Conciertos para el consumo de bebidas, Balcones y ventanas, Carruajes, caballerías y bicicletas de lujo y Casinos y Círculos de recreo, de este término municipal y año actual de 1934.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rueda, 14 de Marzo de 1934.—Alejandro Benito.

Núm. 1.260

Saelices de Mayorga

Toda persona que haya tenido alteración en su riqueza urbana, de este término, podrá presentar en Secretaría, de hoy hasta el 15 de Abril próximo, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen las alteraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saelices de Mayorga, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 1.244

San Vicente del Palacio

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Instrucción pública de fecha 26 de Octubre de 1933, se procederá a la venta en pública subasta de las tierras que en este término posee la Fundación benéfico-docente ins-

tituida por don Manuel Martín Sáez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La venta de las 27 tierras pertenecientes a la citada Fundación que se describen en la relación unida al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, como Patrono éste de la obra pía, tendrá lugar en subasta pública celebrada ante Notario con las formalidades de la ley, presidida por el funcionario que el Protectorado designe, en la Casa Consistorial, el día 10 de Mayo próximo, a las nueve horas de su mañana, si hubieran transcurrido treinta días a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, «Boletín Oficial» de la provincia y en los sitios públicos de esta localidad.

2.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta, que se verificará finca por finca y por el sistema de pujas a la llana, será la de tasación señalada a cada una, no admitiéndose proposición alguna que sea inferior a la que cada una tenga.

3.ª La adjudicación de las fincas al mejor postor o postores será provisional hasta que apruebe la subasta el Protectorado y hallándose en la actualidad arrendadas para su cultivo, si al celebrarse la subasta se encontrasen sembradas, el rematante o rematantes no entrarán en posesión de ellas hasta tanto no sean recolectados los frutos que tuvieren, y en el caso de no hallarse sembradas al tiempo de serles adjudicadas, entrarán en posesión, si bien han de abonar al arrendatario el importe de las labores que tuvieren hechas.

4.ª Careciendo de título inscrito en el Registro de la Propiedad del partido a nombre de la Fundación las fincas que se han de enajenar, serán de cuenta del comprador todos los gastos que para subsanar tal defecto se originen, así como los anuncios en la *Gaceta de Madrid*, «Boletín Oficial» de la provincia, escrituras y cuantos se causen desde que les sea adjudicada y aprobada la subasta por el Protectorado.

5.ª Para ser licitador y hacer proposiciones será requisito indispensable el resguardo de haber consignado en la Caja municipal o consignar en el acto ante la Mesa presidencial, como fianza provisional, el importe del cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para cada finca, la que será tomada en cuenta del precio a quien sea adjudicada, devolviéndose los demás depósitos a

los interesados que les hubieren hecho.

San Vicente del Palacio, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Patrono, Luis Crespo. 118

Núm. 1.264

Siete Iglesias de Trabancos

Don José M.^a Oyagüez Poncela, accidentalmente Alcalde constitucional de Siete Iglesias de Trabancos.

Hago saber: Que durante los días 26 y 27 de los corrientes, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de utilidades del actual ejercicio, en esta villa y en su Casa Consistorial, por el Recaudador de este Municipio don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, y durante los días del 1 al 10 del próximo mes de Abril estará abierta, sin recargos también, en el domicilio del Recaudador, Angustias, 3, Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los comprendidos en mencionado repartimiento, así vecinos como forasteros, y pasada esta última fecha, se procederá a su cobro, contra los morosos, por la vía de apremio.

Siete Iglesias de Trabancos, 17 de Marzo de 1934.—José M.^a Oyagüez.

Núm. 1.256

Simancas

Este Ayuntamiento, en sesión de los días 9 y 16 del actual acordó la enajenación de un solar de su propiedad en la calle Avenida de la República, número 6, de ciento veintiséis metros cuadrados y aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se celebre; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Simancas, 17 de Marzo de 1934. El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 1.240

Valverde de Campos

El Ayuntamiento que presido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal,

acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de esta villa para el año de 1934, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del referido Estatuto, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Angel Martín Lucas.
D. Miguel Blanco Lucas.
D. Hilario Valverde Ortiz.

Parte personal

D. Pedro Espinilla Valencia.
D. Tomás Delgado Valdivieso.
D. Pedro Guerra Rodríguez.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentar las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de la relación de contribuyentes.

Valverde de Campos, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Orestes Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.195

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 617 de entrada, por malos tratos, contra Julián Torre Sanz y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Julián Torres Sanz, por ignorarse su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.213

VILLAGARCÍA DE CAMPOS

Don Sebastián Junquera González, Juez municipal de Villagarcía de Campos.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual tiene un censo de 964 habitantes de hecho y 1.007 de derecho, se anuncia para su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la categoría C), de las establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Febrero, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y debiendo acompañar a sus solicitudes los documentos pertinentes, debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no se tendrán por presentadas.

Se hace constar que el Secretario nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel vigente.

Villagarcía de Campos, 15 de Marzo de 1934.—Sebastián Junquera.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.122

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Baldomero Medina Prado, por débitos a la Hacienda de 6.450 pesetas por contribución industrial de los presupuestos 1932 y 1933, ha sido decretada la venta, en subasta pública, de los efectos embargados al referido

deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Seis arados, «Olivet», «Manur» y económicos; en 610 pesetas.

Tres arados giratorios de hierro; en 335.

Ciento noventa y cinco rejas arados «Olivet» e «Imperial»; en 170.

Un cuerpo trisurcos; en 40.
Cinco engranes de segadora «Bikuque»; en 170.

Cuarenta cabezas y veinte brazos de biela, veinte bulones, quince dedos siega, cincuenta bisagras tablero, cuarenta peines de cuchilla y una barra de siega con cuchilla; en 340.

Una desgranadora de uva; 550.
Una prensa para uva; en 855.

Una prensa para uva; en 500.
Un molino de mano para piensos; en 110.

Un molino de piedra para piensos, usado; en 250.

Una dinamo de un cuarto de vatio y cuarenta piezas de grupo electrógeno y otras; en 150.

Un rodillo de bregar pan; en 400.

Ocho rollos correa, distintas dimensiones y tamaños; en 688.

Dos automóviles usados, «Valkan», V. A. 604 y 622; en 3.000.

Dos estaciones radio, un grupo motobomba y un motor eléctrico; en 500.

Doscientos portalámparas; en 50.

Trescientos aisladores; en 10.
Cien patillos madera y siete piedras esmeril; en 100.

Una caja de caudales de hierro; en 1.000.

Una máquina de escribir, usada, «Wdeuvorten»; en 400.

Dos mesas, usadas, de madera del país; en 20.

Un reloj de pared, con caja de madera; en 20.

Tasación total: 10.268 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 5 de Marzo de 1934. León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial